



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0693-2019/MPS.**

Sullana, 17 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0389-2019/MPS de fecha 13 de marzo del 2019, se aprobó la Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del Econ. Víctor Hugo Laberry Saavedra, por el monto de 8,181.96 soles, incluido Contribución a EsSalud;

Que, mediante Proveído N° 725-2019/MPS-SG.RRHH., la Subgerencia de Recursos Humanos solicita informe ampliatorio respecto a la nueva liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor Víctor Hugo Laberry Saavedra;

Que, teniendo en cuenta lo desarrollado en el Informe N° 523-2014/SERVIR/GPGSC de fecha 28 de agosto del 2014, en el que ha concluido:

- 3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanzan los Convenios Colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales.
- 3.3 El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Consejo Directivo de SERVIR en sesión realizada el 26 de junio de 2014.

Que, teniendo en cuenta que SERVIR ha establecido como precedente vinculante lo señalado en el Informe N° 523-2019/SERVIR/GPGSC de fecha 28 de agosto del 2014, se debe dar cumplimiento, por lo que la liquidación de Beneficios Sociales que contenga beneficios de pacto colectivo debe reestructurarse y realizar una nueva liquidación;

Que, en este orden de ideas se puede colegir que el error no es fuente de derecho – el error no genera derecho; mediante Sentencia de fecha 28 de marzo del 2014, emitida para resolver el Expediente N° 3950-2012-RAITC, el Tribunal Constitucional establece en su fundamento 15 señala: “Los actos procesales productos de un error no generan derechos”, señalando que se ha establecido como doctrina constitucional que “el goce de los derechos adquiridos presupone que éstos hayan sido obtenidos conforme a ley, toda vez que el error no genera derecho; consecuentemente, cualquiera otra opinión vertida con anterioridad por este Colegiado que haya estimado la prevalencia de la cosa decidida sobre el derecho legalmente adquirido, queda sustituida por los fundamentos precedentes (STC 1263-2003-AA/TC, Fj.5) por lo que, podemos concluir, si por error se venía otorgando algunos conceptos, el mismo no constituye fuente y/o genere derechos, para seguir otorgándose erróneamente, por lo que, no obligaría su cumplimiento;

Que, en la liquidación efectuada anteriormente por la Subgerencia de Recursos Humanos y aprobada con Resolución de Alcaldía N° 0389-2019/MPS, no se ha tenido en cuenta lo señalado precedentemente por SERVIR, lo cual al ser un precedente vinculante administrativo debe darse cumplimiento modificándose la Resolución de Alcaldía N° 389-2019/MPS;

Que, mediante Informe N° 099-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM.FRF de fecha 28.03.2019, el Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos comunica que en cumplimiento al Memorando N° 0460-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH del 26.03.2019, se ha procedido a efectuar la corrección de la Liquidación de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas del ex funcionario Víctor Hugo Laberry Saavedra; la misma que asciende al monto total de **S/. 7,273.62 (incluido ESSALUD)** y se debe indicar que el monto neto a recibir por el ex funcionario es de S/. 6,674.37 soles;

Asimismo indica, que para efectos de Asignación de Recursos presupuestales, el ex Funcionario Víctor Hugo Laberry Saavedra, ha pertenecido a la **Cadena Funcional 00048 Gestión de Recursos Humanos;**

Que, como se ha señalado anteriormente en el Informe N° 080-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM.FRF del 18.02.2019, el monto a cancelar S/. 7,273.62 (incluido EsSalud), ya se encuentra presupuestado, en la Certificación Presupuestal N° 0014-2019, y el monto total que le corresponde por liquidación al ex funcionario, es de acuerdo al siguiente detalle:

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0693-2019/MPS del 17.05.2019.

<b>Meta: 0048 Gestión de Recursos Humanos</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>ESPECIFICA</b>	<b>DETALLE</b>	<b>MONTO</b>
08	2.1.1.9.2.1	Compensación por Tiempo de Servicios	16.03
08	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional	6,658.34
09	2.1.3.1.1.5	Contribución a EsSalud	599.25
<b>TOTAL</b>			<b>7,273.62</b>

Que, en virtud a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 689-2019/MPS-GAJ del 11.04.2019, recomienda que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 0389-2019/MPS, en el extremo del total de la Liquidación por CTS y Compensación Vacacional, en la suma de S/. 7,273.62 soles (incluido EsSalud, debiendo APROBARSE como nueva Liquidación practicada mediante Informe N° 99-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM.FRF, se prosiga con el trámite respectivo y posteriormente se emita acto resolutorio a favor del ex funcionario Víctor Hugo Laberry Saavedra;

Que, con Informe N° 0517-2019/MPS-GPyP-SGP del 09.05.2019, la Subgerencia de Presupuesto comunica que se ha tomado conocimiento de las acciones realizadas por la Subgerencia de Recursos Humanos, derivando los actuados para el trámite de rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 389-2019/MPS; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Modificar la Resolución de Alcaldía N° 0389-2019/MPS de fecha 13.03.2019, parte resolutoria, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo Primero.**- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del **ECON. VÍCTOR HUGO LABERRY SAAVEDRA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	:	<b>Gerente de Administración y Finanzas</b>
Fecha de Ingreso	:	01 de agosto de 2017.
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 0996-2017/MPS (31/07/2017)
Fecha de Cese	:	31 de diciembre del 2018
Doc. Cese de Designación	:	Resolución de Alcaldía N° 1723-2018/MPS (19/12/2018)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	01 año y 05 meses
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art. 54 Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
Remuneración Mensual	:	S/. 4,700.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Privado de Pensiones.

**REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS**

**Régimen Público**

Remuneración Básica	:	0.05
Remuneración Reunificada	:	<u>32.00</u>
Remuneración Principal	:	<u>32.05</u>

**CÁLCULO PARA LIQUIDACION**

**Régimen Público:** 01 año y 05 meses

32.05 x 50%	=	16.03 (Remuneración Principal)	
16.03 x 01 Año	=	S/. 16.03	S/. <u>16.03</u>
<b>TOTAL COMPENSACION VACACIONAL POR TIEMPO DE SERVICIO</b>			<b>S/. <u>16.03</u></b>

**COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS 2017 -2018)** 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S. 005-90-PCM.

Pendientes	30 días (del 01 de agosto del 2017 al 31 de julio del 2018)	
S/. 4,700.00 / 30 días	=	156.67
156.67 / 30 días	=	4,700.00

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0693-2019/MPS del 17.05.2019.

**COMPENSACION VACACIONAL TRUNCAS** 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S. 005-90-PCM.

Pendientes 05 meses (del 01 de Agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018)  
S/. 4,700.00 / 12 meses = 391.67  
391.67 / 05 meses = 1,958.34

**TOTAL COMPENSACION VACACIONAL** S/. 6,658.34

**TOTAL LIQUIDACIÓN CTS y COMPENSACIÓN VACACIONAL** S/. 6,674.37

Deducciones	Monto Afecto
Aporte Obligatorio	0.00%
Seguro de Invalidez	0.00%
Comisión	0.00%
<b>Total Deducciones</b>	

**TOTAL LIQUIDACION POR CTS Y COMPENSACION VACACIONAL (Líquido) S/.** 6,674.37

**APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR**

**Contribución a EsSalud** 2.1.3.1.15

S/. 6,658.34 x 9% S/. 599.25

**Artículo Segundo.-** Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo a la Certificación N° 0014-2019, en la Meta 0048, Específica 2.1.1.9.2.1.CTS monto S/. 16.03; 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional monto S/. 6,658.34, Rubro: 08 y 2.1.3.1.1.5. Contribución a EsSalud monto S/. 599.25 soles, Rubro: 09.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Vº Bº  
PROF. KARLOS FERNANDO BEL CARCELEN  
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Abog. César M. Girón Castillo  
I.C.A.P N° 962  
SECRETARIO GENERAL

c.c.-  
Inter., GM, GDUel, SG.O, GAJ, Otros.  
/dcg.